

DEMANDA VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)

Rad. 680014003001-2022-00413-00

Al despacho informando que la parte actora dentro del término allegó subsanación, sin embargo, no se cumplió a cabalidad. Entra al despacho para proveer.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 31 de agosto del presente año, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma conforme fue requerido pues no se cumplió con lo requerido al literal a.- del auto de inadmisión, es decir, no fue allegado en debida forma el poder otorgado a la profesional del derecho, por consiguiente, al no haberse subsanado la demanda conforme fue requerido, se rechazará la demanda

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual) instaurada por BAYRON DAMIAN MANTILLA VELASCO contra HECTOR MIGUEL NAVARRO RAMIREZ, YOHN HELBER NAVARRO ORTEGA y SEGUROS SURAMERICANA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, se debe adjuntar el presente auto.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022